

## **PROPUESTA INTERSINDICAL BAREMO CÁTEDRAS SECUNDARIA COMUNIDAD DE MADRID**

23 de abril de 2019

### **Consideraciones Generales**

#### **Sobre el procedimiento**

1. No se entrega a las organizaciones sindicales una propuesta escrita bajo el argumento de que podría “filtrarse”. Por este motivo las consideraciones que aquí se hacen son sobre la propuesta verbal realizada por la administración en la Mesa.
2. Lo que la administración considera “filtración” no es otra cosa que dar la posibilidad de participación del profesorado al que representamos las organizaciones sindicales.
3. Es preciso que la administración entregue una propuesta escrita para poder considerar que se está produciendo una verdadera negociación.

#### **Sobre el número de plazas (reparto por especialidades)**

1. Se nos dicta una propuesta que no se fundamenta con datos de la tasa de reposición, tal como se establece en el Acuerdo Sectorial, sería aventurada cualquier propuesta de modificación. Y, tampoco, se apoya en el número de catedráticos que hay en cada una de las especialidades.
2. En general, nos parece una propuesta global insuficiente y el avance sobre desglose esta sin fundamentar. Por lo que CC OO rechaza esta propuesta por ser un número insuficiente de plazas las que van a convocarse tras haber estado décadas sin que se haya producido una convocatoria.
3. En cuanto a la distribución, habría que ver el criterio de la proporcionalidad en el número de docentes por especialidad que la Administración ha manifestado aplicar, sobre la tasa de reposición real para ajustar el reparto, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas.

Proponemos que la propuesta inicial de la administración prevista para el mes de mayo se retrase a septiembre para que el profesorado tenga tiempo de conseguir toda la documentación que tendrá que presentar para acreditar sus méritos.

El retraso a septiembre también permitiría que se incorporase profesorado que ha aprobado su oposición desde el 2008 y que puede tener los méritos y que, de convocarse en Mayo, podría quedar excluido.

### Sobre la propuesta de convocatoria:

#### Marco normativo:

1. La propuesta que se remite se ajusta al marco normativo general, fijado en el RD 276/2007, que establece el reglamento de ingreso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (Anexo II).
2. Del mismo modo, se ha tenido en cuenta el baremo de cátedras planteado por la Comunidad Valenciana (por resolución de 2 de mayo de 2018), ya que la Consejería ha manifestado que el baremo de las cátedras madrileñas se asemejará al de esta convocatoria.
3. Se lamenta, como ya hemos indicado, que no se entregase documentación por escrito. Por tanto, la ponderación específica de los méritos es desconocida por los redactores de la propuesta. En este sentido, cuando indicamos un posible valor numérico, se toma como referencia el mencionado baremo de Valencia.

#### I. Trabajo desempeñado

**1.1. Antigüedad** (hasta 4 puntos): conforme valoración propuesta, según ponderación Valencia (0,5 puntos por año que sobrepasa los ocho de la convocatoria)

**1.2. Ejercicio funciones específicas** (hasta 2,5 puntos): deben añadirse a estas funciones, al menos:

**a/ Estar en posesión de alguna de las acreditaciones docentes concedidas por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).**

Justificación: esta agencia efectúa evaluaciones externas, objetivas y rigurosas del perfil docente del candidato. Por tanto, pueden ser equiparadas a la evaluación voluntaria del profesorado.

**b/ Experiencia docente en nivel universitario:**

- **Universidades públicas (nacionales o extranjeras)** (1,5/año)
- Justificación: así como los méritos académicos no necesarios para el ingreso en el cuerpo (p.e. doctorado) tienen un reflejo en el baremo, el desempeño de funciones docentes en nivel superior deben incorporarse.

**c/ Tutoría de funcionarios en prácticas y del prácticum del master del profesorado.**

- Justificación: este aspecto no se recoge en el baremo de cátedras de Valencia y es una función específica docente, no remunerada.

**d/ Ostentar el cargo de tutor. .**

- Justificación: es una acción educativa de gran trabajo que no está debidamente remunerada y debería darle ese reconocimiento el baremo.

-

**e/ Colaboración en las pruebas de certificación. (EOI)**

- Justificación: es una práctica voluntaria con una ardua tarea que debe verse reflejada en este apartado.

**f/ FP Básica y centros de difícil desempeño, PMAR, Compensatoria y otros...**

- Justificación: estos niveles y centros educativos requieren de una preparación física, intelectual y emocional y por tanto es una función específica clarísima.
- La referencia sería el listado que aparece en la última convocatoria de Concurso de Traslados.

-

- No obstante, para futuras convocatorias , para CC OO es una prioridad negociar la regulación normativa de los centros de difícil desempeño así como el reconocimiento retributivo y de méritos del profesorado que en ellos trabaja junto con otras medidas que afecten a la estabilidad de plantillas así como actuaciones de escolarización, entre otras.

**g/ Formador de Formadores**

- Justificación: el formador tiene que formarse previamente para formar a otros docentes a un nivel bastante superior que es superar un curso de formación. Por tanto, esto tendría cabida en este apartado.

**h/ Coordinación de Bilingüismo u otros proyectos similares como el Tecnológico.**

- Justificación: se requiere de una formación previa y corresponde a un trabajo ingente estas funciones que deben ser también valoradas.

**i/ Participación en proyectos, premios y/o programas.**

- Justificación: es una acción voluntaria del profesorado que debe ser consecuentemente valorada con la sobrecarga de trabajo que supone.
- Se trata de todos los programas y proyectos que mejoran la oferta educativa de los centros público de forma universal.

**j/ Actividades reguladas y acreditadas.**

- Justificación: todo aquello que se acredite y se bareme en el concurso de traslados, tiene sentido que aquí tenga su correspondiente puntuación.

**II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados (hasta 3 puntos)**

Parece de **difícil aplicación** en nuestra comunidad la diferencia que se establece en Valencia entre curso de formación, por un lado, y congreso, jornada y/o curso de formación, por el otro. Deben distinguirse nítidamente las dos categorías.

En cualquier caso, respecto a los cursos de formación, también **deben tener cabida cursos inferiores a treinta horas**, ya que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a diferencia de su homóloga valenciana, los estableció como válidos.

**III. Méritos académicos y otros méritos****3.1 Méritos académicos**

Es importante que se respete, como en el baremo de Valencia, el carácter sumatorio de esos méritos. En consecuencia, dada la naturaleza de la convocatoria de cátedras, deben poder alegarse varios títulos del mismo nivel con diferentes titulaciones (p.e. dos diplomas de Estudios Avanzados).

**Número de plazas (reparto por especialidades)**

Desconociendo la parte social la tasa de reposición, tal como se establece en el Acuerdo Sectorial, sería aventurada cualquier propuesta de modificación.

Habría que ver el criterio de la proporcionalidad en el número de docentes por especialidad que la Administración ha manifestado aplicar, sobre la tasa de reposición real para ajustar el reparto, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas.